



(I)

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**“ACOGIDA” – LA UNIÓN
EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
REGIÓN DE LOS RÍOS**

N° INT. GVG-0240

En Valdivia, a 07 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **EVA MARGOT OÑATE PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.021.630-2, con domicilio en calle Ramírez N° 1725, Población 11 de Septiembre, La Unión, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **23 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por doña **EVA MARGOT OÑATE PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.021.630-2, con domicilio en calle Ramírez N° 1725, Población 11 de Septiembre, La Unión, siendo asistida en el servicio por doña **MACARENA YOLANDA OÑATE RIVAS**, cédula de identidad N° 18.852.170-3, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$575.000.-** (quinientos setenta y cinco mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.



QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 19:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER COMBI 2.0**, año **2006**, placa patente **ZJ-9271**.



Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

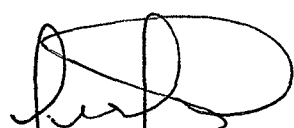
OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

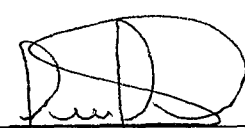

EVA MARGOT ONATE PÉREZ
10.021.630-2
TRANSPORTISTA

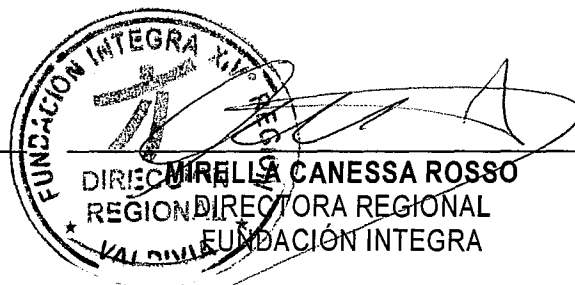


ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
"ACOGIDA" – LA UNIÓN
EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
REGIÓN DE LOS RÍOS
N° INT. GVG-0240

Transportista	EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
Conductor	EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
Acompañante	MACARENA YOLANDA OÑATE RIVAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	CAROL MONTECINOS	MARTIN ADAMAS	Eva Margot Oñate Pérez
2	TATIANA POLIVA	ALYELINA CALDIA	Eva Margot Oñate Pérez
3	CARLA OÑATE	ANITA CARRILLO	Eva Margot Oñate Pérez
4	CONSUELO MUÑOZ	MAXIMILIANO RODRIGUEZ	Eva Margot Oñate Pérez
5	DANIELA JARAMILLO	BRAYAN ROJAS	Eva Margot Oñate Pérez
6	NATALIA OJEDA	AUTOVIA SOLIS	Eva Margot Oñate Pérez
7	BARBARA OYARZÚN	ALVARO VIDAL	Eva Margot Oñate Pérez
8	CAROLINA VILLA	THOMAS VILLA	Eva Margot Oñate Pérez
9	SANDRA EICHELE	VERNONIA VEUSQUEZ	Eva Margot Oñate Pérez
10	GABRIEL HILLARÁN	ANITA VEUSQUEZ	Eva Margot Oñate Pérez
11	KAREN VALLEJOS	TOMAS SOLIS	Eva Margot Oñate Pérez
12	CAROL MONTECINOS	CONSTANZA ADAMAS	Eva Margot Oñate Pérez
13	CRISTINA INFANTE	ISABEL GARCIA	Eva Margot Oñate Pérez
14	YESSICA RIVELTE	ALTOVIA JARAMILLO	Eva Margot Oñate Pérez
15	MARILUZ ULLA	JOSQUIN STOLZENBACH	Eva Margot Oñate Pérez




EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
 10.021.630-2
 TRANSPORTISTA


ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
"ACOGIDA" – LA UNIÓN
EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
REGIÓN DE LOS RÍOS
N° INT. GVG-0240

Transportista	EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
Conductor	EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
Acompañante	MACARENA YOLANDA OÑATE RIVAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	VERONICA ROSAS	NAHORI DUCOS	Eva Margot Oñate Pérez
2	MARIELA BARRIETOS	DIEGO GUARDA	Eva Margot Oñate Pérez
3	JACQUELINE ASCENCIO	PRISCILA LEIVA	Eva Margot Oñate Pérez
4	TERESA VALLADARES	MATIAS MONAGA	Eva Margot Oñate Pérez
5	SOLORA AROS	FRAUCHECA DEL RIO	Eva Margot Oñate Pérez
6	BERTA AROS	EDUARDO RODRIGUEZ	Eva Margot Oñate Pérez
7	NICOLE POBLETE	BELEN CORTÉZ	Eva Margot Oñate Pérez
8	MARCELA SALAZAR	BERNARDITA URIOE	Eva Margot Oñate Pérez
9			Eva Margot Oñate Pérez
10			Eva Margot Oñate Pérez
11			Eva Margot Oñate Pérez
12			Eva Margot Oñate Pérez
13			Eva Margot Oñate Pérez
14			Eva Margot Oñate Pérez
15			Eva Margot Oñate Pérez



EVA MARGOT OÑATE PÉREZ
 10.021.630-2
 TRANSPORTISTA
